

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.	Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20 Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital..... Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR NÚM. 8.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido de esta Capital procederán á nombrar representantes para que asistan á la Junta que con el fin de examinar y censurar la cuenta de gastos carcelarios del partido se ha de celebrar en la Alcaldía de esta Ciudad el día 13 del actual á las doce de su mañana.

Palencia 10 de Julio de 1893.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

##### CIRCULAR NÚM. 9.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Utrera el día 2 del corriente, Antonio Livar Márquez, natural y vecino de Sevilla, casado, de 46 años de edad, estatura regular, algo grueso, pelo rubio y co-

nocido por el Rubio, poniéndole á mi disposición si fuere habido.

Palencia 10 de Julio de 1893.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

##### CIRCULAR NÚM. 10.

Habiendo desaparecido del pueblo de Cisneros una mula de la propiedad de D. Gregorio Frechoso González, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca, poniéndola á disposición del Alcalde del pueblo referido, si fuere habida.

Palencia 10 de Julio de 1893.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas de la mula.

Edad tres años, pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas y dos dedos, cabeza ligeramente chata, bocilavada y braguilavada.

Sección de Fomento.—Comercio.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 30 de Junio último, me dice lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 15 del corriente me dice lo siguiente:—Excmo. Señor: Debiendo estar ya provistos todos los Ayuntamientos de la Península é islas adyacentes de las básculas y romanas necesarias para

verificar las transacciones de cereales y legumbres al peso, en lugar de por la medida, según lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1891, recordado por Real orden de 7 de Marzo del presente año, y siendo muy inmediata la fecha en que el referido Real decreto ha de comenzar á regir, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias se recuerde á los Alcaldes la prescripción que aquél estableció de que en los diez primeros días de Julio próximo sean retiradas del uso las medidas de capacidad empleadas anteriormente en las transacciones de carácter público, entendiéndose por tales aquéllas en que intervenga un Fiel medidor ó pesador designado ó admitido por las Corporaciones oficiales, por los gremios de productores ó traficantes ó por las Cámaras agrícolas y de comercio.—Es asimismo la voluntad de S. M. que los Alcaldes de los pueblos remitan á los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias en los veinte primeros días del citado mes de Julio una relación detallada de las medidas de capacidad recogidas, las cuales pondrán á disposición de los expresados Gobernadores, quienes á su vez en la primera quincena del siguiente mes de Agosto, enviarán á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico un estado resumen de

las recibidas de los Alcaldes. Lo que de Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que de orden del Sr. Ministro traslado á V. S. para su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1893.—El Director general, J. de P. Arrillaga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.”

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procedan dentro del plazo marcado en la soberana disposición que antecede, á la recogida de las medidas de capacidad, empleadas en transacciones de carácter público, (véase como define éstas la Real orden) mandando á este Gobierno una relación de las recogidas y mostrando en ello el mayor celo para que no haya necesidad de más recordatorios en un asunto que para su cumplimiento no ofrece dificultad alguna.

Palencia 10 de Julio de 1893.—El Gobernador, Narciso Ribot.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Demanda de Cuba en sesión de 27 de Fe-



brero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el abonaré de 39 pesos 30 centavos, mitad del crédito núm. 5 comprendido en la relación núm. 25 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Bayamo, porque dicho abonaré, perteneciente á la viuda del causante, no ha sido presentado ni reclamado.

2.º Que se reconozca el otro abonaré, también de 39 pesos 30 centavos, mitad del mismo crédito número 54, perteneciente á los padres del causante.

Y 3.º Que se reconozcan igualmente los 82 créditos restantes, pero asignando al del núm. 53 intereses desde 1.º de Julio de 1882, en lugar de 1.º de Diciembre de 1890, toda vez que la reclamación se hizo en el mes de Diciembre de 1882, siendo, por tanto, el importe de dicho crédito de 665 pesos por el capital rectificado, 179 pesos 55 centavos por los intereses, 844 pesos 55 centavos por el total, y 295 pesos 59 centavos por el 35 por 100; cuyos 82 créditos, con más la parte reconocida en el núm. 54, ascienden á 7.199 pesos 11 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.641 pesos 36 centavos por los intereses devengados; en junto, á 8.840 pesos 47 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 3.093 pesos 65 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.093 pesos 75 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 29 de Marzo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Julian Artieda Artigas. . . . .	50'50	13'63	64'13	22'44
2	Cornelio Azcárate Madulana. . . . .	39	10'53	49'53	17'33
3	Jcsé Amoedo Cerviño. . . . .	6'04	"	6'04	2'11
4	Manuel Alonso Castañón. . . . .	39	10'53	49'53	17'33
5	Gregorio Arroyo Castro. . . . .	52	14'04	66'04	23'11
6	José Alonso Alonso. . . . .	39	10'53	49'53	17'33
7	Ramón Alonso Mestina. . . . .	65	17'55	82'55	28'89
8	Vicente Antón Pérez. . . . .	31'41	8'48	39'89	13'96
9	Aureliano Benzo Quevedo. . . . .	273'65	65'67	339'32	118'76
10	Juan Braña González. . . . .	65	17'55	82'55	28'89
11	Nicolás Bilbao Gómez. . . . .	26	7'02	33'02	11'55
12	D. José Campos Jiménez. . . . .	520'27	140'47	660'74	231'25
13	D. Joaquín Clavero Asensio. . . . .	85	8'50	93'50	32'72
14	Marcial Calzada Pardo. . . . .	28'28	7'63	35'91	12'56
15	Rafaél Cernuda Carnicero. . . . .	26	7'02	33'02	11'55
16	José Carreira Cotarelo. . . . .	39	10'53	49'53	17'33
17	D. Ezequiel Díaz Sánchez. . . . .	221'91	37'72	259'63	90'87
18	D. Baltasar Fuster Creus. . . . .	338'39	81'21	419'60	146'86
19	Juan Fernández Sánchez. . . . .	78	21'06	99'06	34'67
20	Ramón Framiro García. . . . .	67'23	10'08	77'31	27'05
21	Elías Flores Lozano. . . . .	32'77	8'84	41'61	14'56
22	D. Francisco González Díaz. . . . .	79'68	21'51	101'19	35'41
23	D. Andrés García Santa María. . . . .	106'13	"	106'13	37'14
24	Bouifacio González España. . . . .	108'01	29'16	137'17	48
25	José González Andaluz. . . . .	117	31'59	148'59	52
26	José García Vázquez. . . . .	97'93	23'50	121'43	42'50
27	Juan Gironés Comas. . . . .	65	17'55	82'55	28'89
28	Pedro Guerrero Gómez. . . . .	53'25	14'37	67'62	23'66
29	Manuel González Rivero. . . . .	51'33	13'85	65'18	22'81
30	Donato Gorospe Incógnito. . . . .	26	7'02	33'02	11'55
31	Mariano Herrera Tapia. . . . .	52	14'04	66'04	23'11
32	Mariano Huerta del Río. . . . .	81'20	21'92	103'12	36'09
33	Francisco Izaguirre Anabitante. . . . .	13	1'56	14'56	5'09
34	Ramón Jordán Corachan. . . . .	39	10'53	49'53	17'33
35	D. Rogelio Lozano Mérida. . . . .	253	45'54	298'54	104'48
36	Pedro Lastra López. . . . .	52	14'04	66'04	23'11
37	Pantaleón Legorburu Echeverría. . . . .	13	3'51	16'51	5'77
38	Casimiro Lage Fernández. . . . .	26	7'02	33'02	11'55
39	Antonio Lastra Picos. . . . .	44'57	12'03	56'60	19'81
40	D. Salvador Molio Gilabert. . . . .	490	132'30	622'30	217'80
41	Ruperto Matí Manuel. . . . .	26	7'02	33'02	11'55
42	Nicolás Moreno Lorenzo. . . . .	53'79	6'46	65'25	22'33
43	Gregorio Magdalena Ibáñez. . . . .	26	7'02	33'02	11'55
44	Félix Martín Sánchez. . . . .	39	10'53	49'53	17'33
45	José Muñoz Regueiro. . . . .	15'43	4'16	19'59	6'85
46	Inocencio Mata Villalain. . . . .	75'48	20'37	95'85	33'54
47	Juan María Rodil. . . . .	52	11'96	63'96	22'38
48	Ignacio Marcelino Alvarez. . . . .	13	3'51	16'51	5'77
49	Márcos Méndez Llanera. . . . .	25'66	6'92	32'58	11'40
50	Benito Noguerras Martínez. . . . .	26	7'02	33'02	11'55
51	D. Eusebio Ortiz Gómez. . . . .	573'61	34'41	608'02	212'80
52	Matías Oyarzábal Yurrita. . . . .	31'72	8'56	40'28	14'09
53	D. José Parrondo Rivero. . . . .	665	13'30	678'30	237'40
54	D. Benigno Pastor Fernández. . . . .	78'60	"	78'60	27'51
55	Antonio Portela Fernández. . . . .	26	7'02	33'02	11'55
56	Cándido Pérez Cetina. . . . .	27'11	7'31	34'42	12'04
57	Antonio Porcaz Sentiller. . . . .	39	10'53	49'53	17'33
58	Antonio Pérez Fernández. . . . .	65	16'25	81'25	28'43
59	Luis Palacio Herrero. . . . .	42'93	11'59	54'52	19'08
60	Vicente Palacios Herrero. . . . .	39	10'53	49'53	17'33
61	José Puente Posada. . . . .	46'29	12'49	58'78	20'57
62	Agapito Pérez Blanco. . . . .	39	10'53	49'53	17'33
63	Cayetano Prego Barral. . . . .	65	17'55	82'55	28'89
64	Ramón Pérez Rodríguez. . . . .	57'76	15'59	73'35	25'67
65	Pedro Quintela Díaz. . . . .	108'08	29'18	137'26	48'04
66	Manuel Ruiz Rubio. . . . .	39	"	39	13'65
67	Vicente Rodríguez Incógnito. . . . .	40'74	10'99	51'73	18'10
68	Pascual Río Otero. . . . .	39	10'53	49'53	17'33
69	Andrés Romero Lázaro. . . . .	51'90	14'01	65'91	23'06
70	Gervasio Redondo Sevilleja. . . . .	52	14'04	66'04	23'11
71	D. Enrique Satué Carbonell. . . . .	396	106'92	502'92	176'02
72	Agustín Sierra Conde. . . . .	2'04	"	2'04	0'71
73	Juan San Pablo Lamela. . . . .	27'65	"	27'65	9'67
74	José Sandá Taboada. . . . .	52	14'04	66'04	23'11
75	José Silveira Blanco. . . . .	26	7'02	33'02	11'55
76	Cárlas Sacristán Olgado. . . . .	26	7'02	33'02	11'55
77	Antonio Salgado Rúa. . . . .	39	10'53	49'53	17'33
78	Alonso Sánchez Melitón. . . . .	104	26	130	45'50
79	Francoisco Serna González. . . . .	39	10'53	49'53	17'33
80	Dionisio Tubilleja Marina. . . . .	18'46	4'98	23'44	8'20
81	Ignacio Vizcaya Incógnito. . . . .	52	"	52	18'20
82	Victoriano Vicuña Olaisola. . . . .	67'61	15'55	83'16	29'10
83	Manuel Vila Pérez. . . . .	13	3'51	16'51	5'77
TOTAL. . . . .		7.288'41	1.475'11	8.713'52	8.049'82

Madrid 29 de Marzo de 1893.—López Domínguez.



# ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Tercera decena del mes de Julio de 1893.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la cuenta.		
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.		Cts.	
D. Quiterio Torres y por cesión Servando Antonio Rodríguez.	Villamelendo. Frómista.	Rústica.	Clero.	6041 y otros. 13046 al 49	Villamelendo. Frómista.	19	Mayo.	1874	29	Julio.	1893	323	25	12	3
Antonio Moslares.		"	"			19	Marzo.	"	26	"	"	30	05	12	9
Antonio Pérez y por cesión Faustino Gatón.	Cervatos de la Cueva. Idem.	"	"	5835 al 43 3865 y 66	Cervatos. Idem.	19	Julio.	"	26	"	"	324	75	12	10
El mismo y por idem el mismo.	Palencia.	"	"	13252 al 57	Idem. Villalcón.	19	Abril.	1875	26	"	"	149	95	12	11
Melitón Gutiérrez Pérez.	Becerril de Campos. Villoldo.	"	Estado.	1942. 1440	Becerril de Campos. Villoldo.	9	Mayo.	1885	21	"	"	100	"	12	12
Lorenzo Revilla.	Lantadilla. Ampudia. Villada. Idem.	"	"	2939	Lantadilla. Ampudia. Villada. Idem.	9	Abril.	"	24	"	"	90	10	19	31
Ignacio García.		"	"			9	Mayo.	"	27	"	"	50	"	19	35
Francisco Puebla.		"	Censo.	"		7	"	1887	27	"	"	110	83	20	9
Tiburcio González.		"	Clero.	16101		8	"	1886	21	"	"	40	"	22	72
Miguel Hernández Porquera.		"	Propios.	5753		8	Abril.	"	21	"	"	40	"	22	73
El mismo.		"	"			8		"	21	"	"		"	22	
Estéban García hoy Ceferino Puebla.	Lantadilla.	"	"	35565	Lantadilla.	8	Marzo.	"	26	"	"	120	"	22	74

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio. Palencia 10 de Junio de 1893.—El Administrador, Antonio López.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1893 á 1894.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Julio de 1893.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	DESCRIPCIÓN	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.
		Pesetas	Cts.	
CAPÍTULO I.—Administración provincial.				
1.º	Gastos de la Diputación.	4712	"	7840
2.º	Archivo y Depositaria.	712	"	
3.º	Comisiones especiales.	2416	"	
4.º	Arquitectos.	"	"	
5.º	Médicos de baños.	"	"	
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
1.º	Quintas.	166	"	1665
2.º	Bagajes.	833	"	
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"	
4.º	Elecciones.	500	"	
5.º	Calamidades.	166	"	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	4584
2.º	Travesía de carreteras.	"	"	
3.º	Cárcel modelo.	4584	"	
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"	
CAPÍTULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones y seguros.	"	"	434
2.º	Pensiones.	434	"	
3.º	Empréstitos.	"	"	
4.º	Contratos.	"	"	
5.º	Deudas y censos.	"	"	
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.				
1.º	Junta provincial.	1052	"	1073
2.º	Institutos.	"	"	
3.º	Escuelas Normales.	"	"	
4.º	Inspección de escuelas.	"	"	
5.º	Academias.	"	"	
6.º	Bibliotecas.	21	"	
7.º	Museos.	"	"	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Atenciones generales.	"	"	16970
2.º	Hospitales.	4271	"	
3.º	Casas de Misericordia.	"	"	
4.º	Casas de Expositos.	"	"	
5.º	Casas de Maternidad.	12699	"	
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"	
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.				
1.º	Cárceles.	"	"	1349
2.º	Establecimientos penales.	1349	"	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Único.	Imprevistos.	666	"	666
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.				
Único.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.				
1.º	Subvención de carreteras.	1667	"	14002
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	12335	"	
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.				
Único.	Obras diversas.	"	"	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.				
Único.	Otros gastos.	987	"	987
CAPÍTULO XIII.—Resultas.				
Único.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	"
TOTAL GENERAL.				49570



En Palencia á 3 de Julio de 1893.—V.º B.º—El Presidente Ordenador, Ricardo Gutiérrez.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

*Sesión de 4 de Julio de 1893.*

La Comisión, á virtud de las facultades que le concede el art. 121 de la ley Provincial, acordó aprobar la presente distribución, importante 49.570 pesetas, publicándola en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Juan Hortega.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### Ayuntamiento constitucional de Tariego.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el tercer trimestre del año económico de 1892-93.*

*Día 1.º de Enero de 1893.*

Presidida esta sesión por el Señor Alcalde D. Valentín de Cós, el Ayuntamiento acordó: aprobar el acta de la anterior y quedar enterado por su lectura de las órdenes circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana, proceder á la formación de la lista de electores para Compromisarios, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 25 de la ley Electoral vigente y exponerla al público por el tiempo reglamentario; señalar el Domingo próximo, ó sea el día 8 del corriente para proceder á las operaciones de alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, y se haga saber al público esta resolución por medio de edictos; abrir una cloaca subterránea en el Matadero público para desagüe y limpieza del mismo y que esta obra se adjudique por medio de subasta al postor que con más economía ofrezca ejecutarlo y se satisfaga su importe con cargo al capítulo 3.º, art. 7.º del presupuesto en ejercicio.

*Día 8.*

Acordó: aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana; proceder al alistamiento anunciado en la sesión anterior, teniendo á la vista los libros parroquiales, Registro civil y padrón de vecindad, de cuyo resultado quedaron alistados los mozos siguientes: 1.º Cipriano Zamora de los Ríos; 2.º Justo Pablo Carreras; 3.º Francisco Alonso Alonso; 4.º Luciano Simón Santos; 5.º León Ortega Manchón, y 6.º Estanislao Esguevillas Esguevillas; en vista de este resultado acordó el Ayuntamiento señalar el día 29 del corriente para su rectificación; formar propuestas en terna para la renovación de la Junta pericial y remitirlas á la Administración de Contribuciones de la provincia para que en ella se eligieran los que creyera convenientes; aprobar el balance de fondos del mes de Diciembre último, la cuenta del segundo trimestre de este año económico, la distribución de fondos para el presente mes y el padrón de vecindad últimamente formado, acordando también se exponga al público por término de quince días para oír reclamaciones.

*Día 14, extraordinaria.*

Esta sesión se celebró bajo la presidencia del Alcalde Sr. de Cós, con el objeto de examinar y discutir las cuentas de los fondos comunes de este Municipio, correspondientes al período administrativo de 1891 á 92, las que informadas por el Señor Regidor Síndico, se acordó por una-

nidad fijar su esencia como queda precisada, ó sea el cargo en la cantidad de catorce mil seiscientos setenta y cinco pesetas dos céntimos y la data en la suma de once mil ochocientas una pesetas con cincuenta céntimos, disponiendo al mismo tiempo que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura y se expongan al público por término de quince días en la Secretaría municipal, haciéndose saber esta resolución por medio de edicto.

*Día 15.*

En esta sesión el Ayuntamiento acordó: aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de las disposiciones oficiales insertas en los *Boletines* de la semana y dar entero cumplimiento á cuanto en las mismas se ordena; dar conocimiento á los individuos que habían sido nombrados peritos repartidores por la Administración y por el Ayuntamiento, y aprobar el presupuesto adicional y refundido formado por la Comisión respectiva para el ejercicio corriente.

*Día 22.*

Acordó: aprobar el acta de la anterior y quedar enterados por su lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana; dirigir el trozo del camino que conduce al nuevo Cementerio en línea recta, partiendo desde el vecinal al pórtico de entrada, pero como esta dirección ha de originar gastos para la expropiación de terreno que dicho trozo ocupe en una tierra de la propiedad del vecino de esta villa Simón de los Ríos, los Sres. del Ayuntamiento acordaron suplicar á D. José Nieto, como donante del terreno de emplazamiento del citado Cementerio y dueño del que le circunda, se digue conceder a esta Corporación la porción que de ello se necesite para permutarlo con el citado Simón de los Ríos por lo que ocupe el paso del camino proyectado; y por último dar por terminada la lista de electores de Compromisarios, toda vez que no se ha presentado ninguna reclamación durante su exposición al público.

*Día 29.*

Acordó: aprobar el acta de la anterior; dar lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana; continuar la obra comenzada en la reforma del Matadero público, y aprobar la cuenta presentada por el Depositario de fondos municipales de los gastos originados por la estancia, bajo la custodia de este Ayuntamiento, del demente Nicanor Diez Puertas, importante 200 pesetas y se satisfaga su importe con cargo al art. 2.º del capítulo de Beneficencia, pero como quiera que en este artículo no hay consignadas más que 13 pesetas, el resto ó sea la cantidad de 187 pesetas se paguen con cargo al capítulo de Imprevistos.

*Día 5 de Febrero.*

Acordó: aprobar el acta de la an-

terior; quedar enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana; formar un repartimiento para cobrar de los ganaderos las 280 pesetas que se consiguan en presupuesto como producto de los pastos del monte de esta villa, y aprobar el balance de fondos del mes de Enero y la distribución de los mismos para el presente.

*Día 12.*

En esta sesión, el Ayuntamiento, después de aprobar el acta de la anterior y la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana, tomó los acuerdos siguientes: aprobar las cuentas presentadas por los Maestros de instrucción primaria de esta villa, del material gastado por los mismos durante el año económico de 1892-93; que se cite en forma á los deudores de los fondos del Pósito cuyas escrituras de obligación cumplen en este mes, para que reintegren sus respectivas deudas, y si después de verificado se solicita por alguno de ellos cantidad alguna de dichos fondos le sea concedida, siempre que á ello precedan las formalidades legales y presente garantías á satisfacción del Ayuntamiento; terminados estos asuntos la Corporación se ocupó en el examen del acta de la clasificación y declaración de soldados, cuya operación había tenido lugar en este mismo día antes de constituirse en sesión ordinaria y de cuyo resultado quedaron enterados todos los Señores que la componen.

*Día 19.*

Una vez aprobada el acta de la anterior y quedar enterado de los *Boletines Oficiales*, se puso á discusión la circular de la Junta provincial de Instrucción pública de fecha 20 de Enero, sobre convenios de retribuciones con los Maestros, acordando este Ayuntamiento que á los de este pueblo les sean pagadas las suyas respectivas de fondos municipales, y que en la sesión mensual que en breve celebrará la Junta local de esta villa se convenga, en unión con los referidos Maestros y el Ayuntamiento, en la cantidad que á cada uno ha de señalarse por el concepto predicho. También acordó se encargue al carpintero D. Agapito Palacios la construcción de una ventana y el arreglo de los demás desperfectos hechos por el demente Nicanor Diez en el cuartecito que éste ocupó durante su estancia como enfermo en esta localidad.

*Día 22, extraordinaria.*

Se celebró esta sesión con objeto de examinar y discutir el proyecto del presupuesto ordinario formado por la Comisión respectiva, dando principio por el de ingresos, en el que se consigna un total de 9.804 pesetas y 05 céntimos, pasando después á examinar el de gastos, en el cual se presupuestan 8.206 pesetas con 50 céntimos, resultando un sobrante de 1.598 pesetas 30 céntimos, en cuyo estado y teniendo en cuenta el dictamen favorable del Señor Regidor Síndico, el Ayuntamiento acordó aprobarle y se exponga al público por término de quince días, pasándole después á la Junta municipal.

*Día 26.*

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana.

*Día 5 de Marzo.*

No celebró sesión el Ayuntamiento por falta de número de Señores Concejales.

*Día 12.*

Después de aprobar el acta de la anterior y la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana, el Ayuntamiento tomó los acuerdos siguientes: aprobar el balance de fondos del mes anterior y la distribución de los mismos para el presente; aprobar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1893-94 y que se exponga al público por quince días; aprobar la cuenta presentada por el carpintero D. Agapito Palacios por la construcción de una ventana y recomposición de otros desperfectos en el cuartecillo que había ocupado el demente Nicanor Diez, importante 50 pesetas.

*Día 19.*

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de las disposiciones oficiales insertas en los *Boletines* de la semana. En cumplimiento de una circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia se fijó en 25 el número de hectólitros de aguardiente que por término medio se fabrican en esta localidad en cada año, acordando se haga saber así al Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades que había pedido iguales datos; citar á los deudores al Pósito cuyas escrituras de obligación cumplen en este mes para que reintegren sus respectivas deudas, concediendo las cantidades que se soliciten por los mismos una vez verificado el reintegro, siempre que á su seguridad presenten fiadores abonados á satisfacción del Ayuntamiento.

Esta sesión fué presidida por el primer Concejal D. Cenón Valdeolillos, por hallarse el Sr. Alcalde Presidente ocupado en las operaciones de elecciones de Senadores en la Capital.

*Día 26.*

Presidida por el Sr. Alcalde Don Valentín de Cós se celebró esta sesión, tomando en ella los acuerdos siguientes: aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana, y á moción del Sr. Presidente continuar la interrumpida recomposición del Matadero público, verificando en él la obra necesaria para que quede en condiciones de decencia, de las cuales hoy carece, cuyas obras se adjudiquen por medio de subasta al postor que con más economía ofrezca ejecutarlas, sujetándose al pliego de condiciones que se forme al efecto, librándose su importe con cargo á lo consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día. Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 109 de la ley Municipal pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Tariego á 16 de Abril de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Valentín de Cós.—El Secretario, Luis Pablo.